



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL ITESME”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA PARTE EL **“COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“CECYTEBCS”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. ANTONIO ÁLVAREZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA EL “CECYTEBCS”

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial # 3 del Gobierno del Estado con fecha 31 de Enero de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 La representación Legal recae en su Director General, Prof. Antonio Álvarez Romero según lo dispuesto en el decreto marco del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, CECYTE DE B.C.S. con atribuciones de establecer y firmar convenios; nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor de fecha 01 de Julio de 2011.
- I.3 Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el CECYTE DE B.C.S., la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- I.4 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal ubicado en Golfo de California, Colonia El Conchalito, C.P. 23090, de La Paz Baja California Sur.

II. DECLARA EL “ITESME”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado. Que dentro de sus objetivos se encuentra.

II.2 Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.

II.3 Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.

II.4 Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los avecindados en la comunidad.

II.5 Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.

II.6 Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.

II.7 Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

II.8 Que el **C. PROF. PEDRO GRACIANO OSUNA LOPEZ**, en su carácter de Director General del "ITESME" y en base al artículo 17 del decreto de creación, tiene las facultades de un representante legal. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de Abril de 2012, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y el Secretario General de Gobierno.

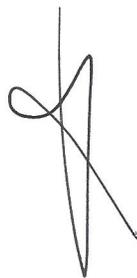
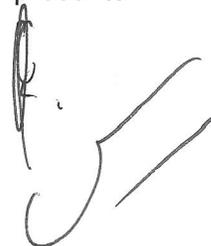
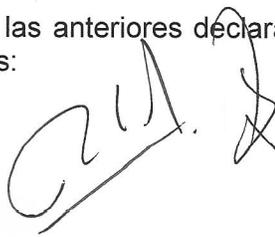
II.9 Que tiene establecido su domicilio legal en **MESA LOS FRAILES COLONIA CENTRO EN SANTA ROSALIA, MPIO. DE MULEGE, BCS**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambos.

III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan.

III.3. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “CECYTEBCS” y “EL TECNOLÓGICO”, con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, organización, mediante la academia de ambas instituciones, prácticas y prestadores de servicio social.

SEGUNDA: Trabajar conjuntamente en el ámbito cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los habitantes del Municipio de Mulegé.

TERCERA: Para efectos de la instrumentación de este acuerdo general de colaboración ambas partes se comprometen a:

a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa “EL ITESME” y en congruencia con los objetivos de “CECYTEBCS”.

b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a “CECYTEBCS”, en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.

TERCERA: Las partes convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

CUARTA: Las partes convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizará por las vías pertinentes que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

QUINTA: En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda.

OCTAVA: El presente acuerdo entrara en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y su vigencia será indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, ya sea por convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber concluido las acciones previstas en este acuerdo. Ambas



partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del acuerdo con seis meses de anticipación.

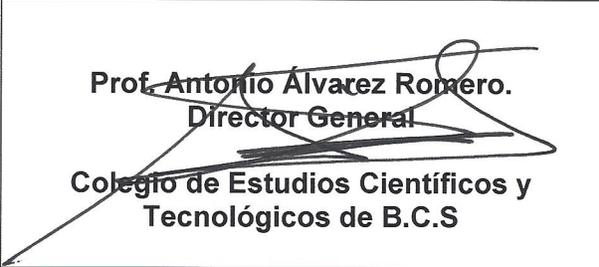
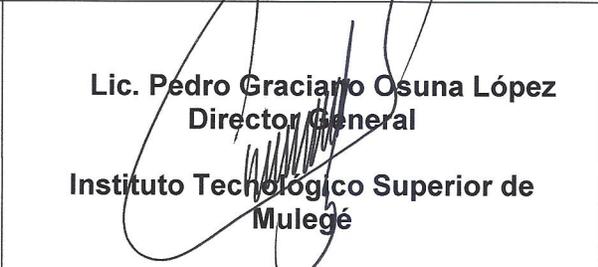
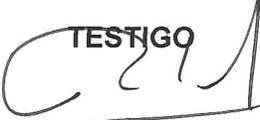
NOVENA: El presente acuerdo general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Rosalía, estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA 11 DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

POR "CECYTEBCS"

POR "EL TECNOLÓGICO"

 <p>Prof. Antonio Álvarez Romero. Director General Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de B.C.S</p>	 <p>Lic. Pedro Graciano Osuna López Director General Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Roberto Ibarra Ley Auxiliar de La Coordinación Centro de Educación Media Superior a Distancia Núm. 03</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Ana Esther Casillas Subdirectora Académica Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Eliseo Santana Peña Asesor Jurídico Del CECYTEBCS.</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>Ing. Adrian Ivan Rodriguez Ochoa Subdirector de planeación y evaluación</p>